



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. JOSE ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

28 DE JULIO DE 2021



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 4906

AVISO NOTARIAL

Licenciado **Ramón Oropeza Lutzow**, **Notario Público Número (29)**, con adscripción al Municipio de Centro y sede en esta Ciudad, con domicilio en Avenida Flores, esquina Sauces, número 101, Fraccionamiento Heriberto Kehoe Vicent, C.P. 86030, Villahermosa, Tabasco, ante usted, mediante el presente doy a conocer:

Que mediante Acta Número **(10,014) diez mil catorce, volumen número (218) doscientos dieciocho**, de fecha catorce de mayo de dos mil veintiuno, otorgada en el protocolo de esta Notaría Pública, se hizo constar el inicio del trámite sucesorio testamentario a bienes de la **extinta Ysabel Sánchez Ábalos** también conocida como **Ysabel Sánchez Ávalos y/o Isabel Sánchez Ávalos y/o Isabel Sánchez Ábalos y/o María Ysabel Sánchez Ábalos y/o María Ysabel Sánchez Ávalos y/o María Isabel Sánchez Ábalos y/o María Isabel Sánchez Ávalos**; y en dicho acto, los señores **Janeth Gómez Sánchez, Blanca Estela Gómez Sánchez, Tony Gómez Sánchez, Elías Gómez Sánchez y Ramón León Sánchez**, como **Únicos y Universales Herederos** reconocieron la validez del testamento, y **ACEPTARON LA HERENCIA** instituida a su favor, así también la señora **Janeth Gómez Sánchez**, en este acto, **ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA**, declarando que procederá a formular el inventario de los bienes que integren la masa hereditaria.

Doy a conocer estas declaraciones por medio de dos publicaciones que se harán de diez en diez días en el periódico oficial y en otro de mayor circulación en el Estado, de conformidad con el artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco.

Villahermosa, Centro, Tabasco, México, a catorce de mayo del año dos mil veintiuno.

**ATENTAMENTE**

Ramón Oropeza Lutzow
Notario Público Número (29)
(OOLR831206K14)



No.- 4916

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO INCAUSADO

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA
INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTO

JOSÉ FRANCISCO REYES SANABRIA.

DOMICILIO: DONDE SE ENCUENTRE.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO **00489/2019**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE **DIVORCIO INCAUSADO**, PROMOVIDO POR **SANDRA SABRINA SANABRIA GONZÁLEZ**, EN CONTRA DE **JOSÉ FRANCISCO REYES SANABRIA**, CON FECHA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN ACUERDO, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

“... JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Del cómputo secretarial que antecede, tomando en consideración que el termino de **cuarenta días hábiles** siguientes a la última publicación, para comparecer a recoger el escrito inicial de demanda, concedido mediante auto del veintiséis de septiembre del dos mil diecinueve, **corre del ocho de febrero al dos de abril del presente año**; en consecuencia se le concede al demandado **JOSE FRANCISCO REYES SANABRIA**, para dar contestación a la demanda un término de **NUEVE DIAS HABILES** contados a partir del cinco de abril del año dos mil veintiuno, contestación que deberá hacerlo refiriéndose a los hechos aducidos por el actor en la demanda, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo y se le declarará en rebeldía; asimismo, requiérase para que dentro del mismo término, señale domicilio en esta ciudad y persona física para oír y recibir citas y notificaciones, prevenido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de aviso de este juzgado, de conformidad con los artículos 136 y 228 del ordenamiento legal antes invocado.

SEGUNDO. Atento al punto anterior de conformidad con lo que establecen los artículos 131 fracción III, 132, 136 y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese por edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de mayor circulación en la entidad, el presente auto al demandado **José Francisco Reyes Sanabria**.

TERCERO. Téngase por presentada a la actora SANDRA SABRINA SANABRIA GONZÁLEZ, con su escrito que se provee, exhibiendo tres ejemplares del Diario Avance Tabasco, con fechas de publicación veintinueve de enero, dos y ocho de febrero del dos mil veintiuno, asimismo exhibe tres ejemplares del periódico oficial de fechas veintisiete y treinta de enero, y tres de febrero del dos mil veintiuno, por lo que agréguese los mismos a los presentes autos, para los efectos legales conducentes.

Notifíquese personalmente al actor y por lista a las demás partes y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA DOCTORA EN DERECHO **MARIA ISABEL SOLIS GARCÍA**, JUEZA PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MEXICO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO **ABRAHAM GUZMAN REYES**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE...".

Inserción del auto de fecha veintiséis de septiembre del dos mil diecinueve

"... JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Téngase por presente a la actora SANDRA SABRINA SANABRIA GONZÁLEZ, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, toda vez que de los informes rendidos por las diversas dependencias a las que fueron solicitadas el domicilio del demandado JOSÉ FRANCISCO REYES SANABRIA, se corrobora que éste es de domicilio ignorado, por lo tanto, con fundamento en los artículos 131 fracción III, 132, 136 y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, emplácese al demandado por medio de edictos que se publican por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de mayor circulación en la Entidad.

Lo anterior, para hacerle del conocimiento al demandado JOSÉ FRANCISCO REYES SANABRIA, de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante el

Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia de Centro, Tabasco, ubicado en Avenida Coronel Gregorio Méndez Magaña sin número de la Colonia Atasta de ésta Capital, en el edificio que ocupan los Juzgados Civiles y Familiares que se encuentran frente al recreativo de Atasta, debidamente identificado a recibir las copias de la demanda y documentos anexos, con inserción del auto de inicio de fecha veinticuatro de mayo del año en curso, dentro del término de cuarenta días hábiles siguientes a la última publicación; asimismo, se le hace saber a la parte demandada que el plazo concedido en el auto de inicio referido, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, comenzará a contar al día siguiente en que fenezca el plazo para recibir las copias de la demanda.

Notifíquese por lista y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA JUEZA PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, DOCTORA EN DERECHO LORENA DENIS TRINIDAD, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO JORGE GUADALUPE RODRÍGUEZ OCAÑA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE...".

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIO JUDICIAL

LICENCIADO ABRAHAM GUZMAN REYES



No.- 4917

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE 672/2021 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR CARLOS MARIO LOPEZ GARDUZA, CON FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

H. CÁRDENAS, TABASCO, A VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

En el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado, vistos la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

1.- Legitimación.

Se tiene por presentado a CARLOS MARIO LOPEZ GARDUZA por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos, promoviendo juicio de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio urbano ubicado en la carretera Cárdenas-Huimanguillo, camino del Arenal, fraccionamiento solidaridad, constante de una superficie de 303.35 m2 de este municipio de Cárdenas, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias **AL NORTE**: En 26.60 metros con camino el arenal, **AL SUR**: en 22.00 mtrs. Con Francisco López Osorio; **AL ESTE**: en 10.94 metros con D.D.V., carretera Federal, **AL OESTE**: 18.00 mts. Con Esteban Mendoza Gómez, exhibiendo las siguientes documentales que a continuación se detallan:

A).- Un contrato de compraventa de un solar, que celebran los ciudadanos CANDELARIO MENDEZ AGUIRRE (vendedor) y CARLOS MARIO LOPEZ GARDUZA (comprador).

B).- Certificado de Predio a Nombre de persona Alguna, y escrito del actor, expedida por el licenciado ALEJANDRO RUIZ CORNELIO, Registrador público.

C).- Constancia número CC/002/2021, expedido por el Coordinador de Catastro Municipal de Cárdenas, Tabasco, licenciado FABIAN ARTURO VELAZQUEZ TORRES.

D).- Un certificado de búsqueda de propiedad suscrito por el licenciado ALEJANDRO RUIZ CORNELIO.

E).- Copia simple de un plano y original.

F).- tres copias simples de las credenciales de elector.

G).- dos traslados copias simples.

2.- Fundamentación y Motivación.

Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno y dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente a la Fiscal adscrita.

3.- Notificación.

Dese vista al Fiscal Adscrita al Juzgado, al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en esta Ciudad, Subdirector de Catastro Municipal y los colindante en sus domicilios conocidos ampliamente en esta Ciudad, con la solicitud promovida, para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente en que sean notificados del presente auto, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga y de igual forma, hágaseles saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, porque en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

4.- Edictos

Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta Ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recíbese el testimonio de los Ciudadanos MANUEL LOPEZ GARDUZA, ILARIO MARTINEZ ALVAREZ y JUANA DAMIAN CRUZ.

5.- Se gira oficio.

Gírese oficio al H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.

6.- Se fijan avisos en los juzgados.

De igual forma, gírense atento oficios a los Jueces Civiles y Penales de Primera Instancia de este Distrito Judicial, para que fijen los avisos correspondientes en un lugar visible de sus Juzgados a su digno cargo.

7.- Domicilio y Autorizados

Téngase al promovente, por señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en las listas que se fijan en los tableros de avisos del juzgado.

9.- El uso de datos personales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3 fracción IV de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que:

Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la (sentencia) (resolución) (dictamen).

Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional, en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

Además de que aun en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar, recibir información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **ERNESTO ZETINA GOVEA**, JUEZ TERCERO CIVIL DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **MARIA DOLORES MENA PEREZ**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS, DADO EN EL JUZGADO TERCERO CIVIL PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL. A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.



SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. MARIA DOLORES MENA PEREZ.



No.- 4918

JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO
DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 0278/2021, RELATIVO AL JUICIO DE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EDITH CARRERA ROSAS EN FECHAS DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTOUN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

“...Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco, doce de abril del año dos mil veintiuno.

En el Juzgado Civil de Primera Instancia, del Décimo Noveno Distrito Judicial del Estado, vistos la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

1.- Legitimación.

Se tiene por presentada a **Edith Carrera Rosas**, con su escrito y anexos consistentes en: (1) copia simple de un plano, (1) recibo de pago, (1) constancia catastral, (1) copia de cédula catastral, (1) certificado de persona alguna expedido por el Registrador Público, (4) copias simples de credencial de elector, (1) primer testimonio de escritura pública número 6859 y (1) traslado, mediante el cual viene a promover en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso **Información de Dominio**, respecto a un predio urbano ubicado en la **calle 5, esquina 6, colonia Ampliación Obrera, Ciudad Pémex, del municipio de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie de 58.79 metros cuadrados, con la siguientes medidas y colindancias: al norte, 3.00 metros con Ignacio Rodolfo Madrigal Flores; al sur, 4.53 metros con calle 5, 2.00 metros y 6.10 metros con Ignacio Rodolfo Madrigal Flores; al este, 7.80 metros, con calle 6, y 2.70 metros con Ignacio Rodolfo Madrigal Flores; y al oeste, 3.73 metros y 6.35 metros con Ignacio Rodolfo Madrigal Flores.**

4.- Fundamentación y motivación.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1318, 1319, 1320, 1321 y 1322, el Código Civil vigente, y 28 fracción VIII, 710, 717, 755, 759 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se da entrada a la demanda en la **vía y forma propuesta**, inscribábase en el libro de gobierno bajo el número que legalmente le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

5. Publicación de edictos

Al respecto, dése amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del

Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del inmueble, **lo anterior es con la finalidad** de que quién se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término de **quince días hábiles** contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil vigente fíjense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia.

6. Se reserva fecha para testimonial.

Una vez que se haya dado cumplimiento al punto que antecede a petición de la promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial ofrecida por la actora a cargo de los ciudadanos **Andrea Cosme Rosas, Rosalinda Carrera Rosas e Isidro Rosas Carrera**, y de igual forma se le hace saber que conforme al numeral 755 fracción II del código procesal de la materia los testigos deberán ser por lo menos tres y de notorio arraigo en el lugar de la ubicación del bien.

7. Se ordena notificar colindantes

De igual manera, de conformidad con lo estipulado en el numeral 1318 parte infine de la Ley Sustantiva Civil, hágase del conocimiento del colindante del predio motivo de estas diligencias **Ignacio Rodolfo Madrigal Flores**, con domicilio en **calle 5, manzana 6, lote 12, colonia Ampliación Obrera, Ciudad Pémex, del municipio de Macuspana, Tabasco**, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de **tres días hábiles** manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga, debiendo señalar domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

8. Notificación al Registrador Público

Hágasele saber al **Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco**, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiéraseles para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de la notificación que se les haga del presente proveído señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

9. Se ordena exhorto

Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene intervención en esta diligencia y que tiene su

domicilio en la ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez Mixto de Primera Instancia de Jalapa, Tabasco así como al Juez Civil en turno de Centro, Tabasco, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordenen a quien corresponda notifiquen este acuerdo en los términos ordenados en los puntos 8 y 9.

10. Vista al Ministerio Público

Dése al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde.

11. Oficio al Presidente Municipal

Consecuentemente, y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio Presidente Municipal del municipio de Macuspana Tabasco, para los efectos de que dentro del término de **diez días hábiles** informe a este juzgado, si el *predio ubicado en la calle 5, esquina 6, colonia Ampliación Obrera, Ciudad Pémex, del municipio de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie de 58.79 metros cuadrados, con la siguientes medidas y colindancias: al norte, 3.00 metros con Ignacio Rodolfo Madrigal Flores; al sur, 4.53 metros con calle 5, 2.00 metros y 6.10 metros con Ignacio Rodolfo Madrigal Flores; al este, 7.80 metros, con calle 6, y 2.70 metros con Ignacio Rodolfo Madrigal Flores; y al oeste, 3.73 metros y 6.35 metros con Ignacio Rodolfo Madrigal Flores*, pertenece o no al fundo legal.

12.- Domicilio procesal y persona autorizada.

La promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en **la casa sin número de la calle Juárez, Colonia La Curva, Ciudad Pémex, Macuspana, Tabasco.**

13. Autorizados y designación de abogado patrono.

Se tiene a la promovente **Edith Carrera Rosas**, designando como su abogado patrono a la Licenciada **Rpsa Irene Torres Martínez**, con cédula profesional número 4049621 por lo que con fundamento en los artículos 84 y 85 del código de procedimientos civiles en vigor, se le tiene por hecha la designación al citado profesionista con todas las facultades inherentes a dicho cargo, mismo que tiene debidamente inscrita su cedula profesional de Licenciado en Derecho en el Libro que se lleva en este juzgado.

14. Publicación de Datos Personales.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás

constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

15. Autorización para imponerse de autos a través de medios de reproducción tecnológicos.

Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aun cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza a las partes así como a sus respectivos autorizados para que puedan acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que porten (scanner, cámara fotografía, lectores laser u otro medio electrónico de reproducción portátil), previa solicitud que de manera verbal hagan ante la oficialía, secretaría o actuarías de esta adscripción, sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con lealtad procesal; lo anterior, con el único fin de una impartición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 Constitucional.

Sirve de apoyo la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Registro: 167640. Novena época. Tomo XXIX, Marzo de 2009. Materia(s): Civil. Tesis: I.3º.C.725 C. Página: 2847, bajo el rubro: “...REPRODUCCION ELECTRONICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACION AUNQUE NO EXISTA REGULACION EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. ...”

16.- Medidas sanitarias

Por último, como ya se mencionó, es un hecho notorio la existencia de la emergencia sanitaria producida por la pandemia causada por el *virus SARS-CoV-2*, coronavirus tipo 2 del **síndrome respiratorio agudo grave** conocido como **COVID-19**, por lo que este tribunal en aras de proteger, salvaguardar y garantizar los derechos humanos como es la salud, la vida y la impartición de justicia tanto de las partes y del propio personal que integra este Tribunal, consagrados en los artículos 1, 4, 17 y 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos, existen diversas medidas estrictas que todos debemos cumplir y hacer cumplir para evitar contagios, propagación y otros riesgos sanitarios según el acuerdo 06/2020 de fecha **tres de junio de**

dos mil veinte y las anteriores dictadas por la autoridad sanitaria Federal y del Estado, por lo que para comparecer a este recinto, y poder ingresar al edificio, así como para el buen desarrollo y posibilidad de efectuar las audiencias futuras, deberán seguirse el siguiente protocolo de actuación y prevención:

1.- Deberán presentarse con su vestimenta normal, **con cubrebocas**.

2.- Deberá registrarse en la entrada para dejar constancia de su ingreso. El tribunal determinará quién o quiénes deben permanecer en el interior o en alguna otra área para evitar aglomeración o buen desarrollo de la audiencia según sea el caso.

3.- El ingreso al edificio y recinto es individual, ordenado y respetando las áreas señaladas de espera o donde le indique el servidor judicial que le atienda.

4. **No se permitirá el acceso** al interior del Juzgado a: *acompañantes de las personas que concurran a la audiencia, salvo que tenga intervención legal, ni a menores de edad, ni a quienes que pertenezcan al grupo vulnerable* establecido por la autoridad sanitaria como son de manera enunciativa más limitativa las siguientes personas:

- a) *adultos mayores de sesenta años.*
- b) *con enfermedades crónicas como diabetes, hipertensión, enfermedades pulmonares, hepáticas, metabólicas, obesidad mórbida, insuficiencia renal, lupus, cáncer, enfermedades cardiacas, entre otras, asociadas a un incremento en el riesgo de complicaciones o con insuficiencia inmunológica.*

- c) *Mujeres embarazadas.*

Debiendo comunicar a este tribunal si presenta alguna de esas condiciones o alguna otra que pueda conllevar a considerarlo persona vulnerable para actuar en consecuencia o prever mayores cuidados o medidas ante ese evento.

5.- En caso de presentar **temperatura alta mayor a 37°** grados centígrados o algún otro síntoma de la enfermedad indicada o respiratoria como **resfriado, gripe o escurrimiento nasal**, deberá comunicarlo de inmediato en el área de control de ingresos, o al servidor judicial que lo reciba.

En el entendido que de presentar cualquiera de estos síntomas o ser detectado en los filtros de control implementados, no se le permitirá su ingreso o será desalojado de ser detectado en el interior comunicándolo a la autoridad sanitaria competente, por lo que deberá acatar la medida de quedarse en casa.

De haber tenido cualquiera de los síntomas o eventos enunciados antes de la fecha de la audiencia **deberá comunicarlo por escrito** a esta autoridad judicial, indicando además, si sido diagnosticado con el virus o ha estado con persona que lo haya presentado dentro de los quince días anteriores a la fecha de su citación.

6.- Tanto para ingresar, como en el interior del edificio y dentro del recinto judicial deberá respetarse la **sana distancia**, que consiste en tomar una distancia mayor a 1.5 a 2 metros de cualquier persona que esté a su alrededor. De no acatar la medida será desalojado o no se le permitirá el acceso.

7. Utilizar el gel que le sea aplicado.

8.- Durante las audiencias y dentro de las instalaciones deberán cuidar no tocarse la cara, la nariz o la boca. Al desahogo de la audiencia únicamente deberán acudir quienes vayan a intervenir en la misma. Durante la audiencia el uso del expediente será exclusivo del personal de juzgado, se exhorta a los comparecientes tenga a la mano sus constancias procesales o documentos que necesiten para la intervención a que sean citados.

9.- De estornudar utilizar el de etiqueta (uso del codo) o con su pañuelo.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el Doctor **Adalberto Oramas Campos**, Juez Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial de Ciudad Pemex, Tabasco, México, ante el secretario judicial licenciado **Ricardo Domínguez Martínez**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe. Dos firma ilegibles.-

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DENTRO DE SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DIA DIECIOCHO DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.



ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO.

LIC. JUANA DE LA CRUZ MERITO.



No.- 4919

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO
DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, MÉXICO. A
SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente **00367/2019**, relativo al **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **SALVADOR LARA CARDENAS**, en contra de **MARIA DEL ROSARIO PEDRERO LEON**, con fecha veinticinco de junio de dos mil veintiuno, se dictó proveído que copiado a la letra dice:

“...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. FRONTERA, CENTLA, TABASCO, MÉXICO. A VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado al **ciudadano Salvador Lara Cárdenas**, exhibiendo certificado de libertad de gravamen del predio hipotecario, del cual se desprende que no existe otro acreedor; el cual se agrega a los autos para los efectos legales procedentes.

SEGUNDO. Como lo solicita **Salvador Lara Cárdenas**, y tomando en cuenta que a la ejecutada **MARIA DEL ROSARIO PEDRERO LEON**, no designó perito de su parte para que exhibiera el avalúo de la finca hipotecada, dentro del término legal concedido, de conformidad con el artículo 577 fracción II de la Ley Adjetiva Civil en vigor, se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por su contrario, por lo que esta autoridad tiene a bien aprobar el avalúo emitido por la **M.V.ARQ. FATIMA CRISTAL DEL SOCORRO LOPEZ ZENTELLA**, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual se tomará como base para el remate del inmueble hipotecado, el precio referido por el mismo, es decir la cantidad de **\$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**.

TERCERO. En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 433, 434, 435, 577 y demás relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de la Materia, se ordena sacar a remate en

subasta pública en **primera almoneda** y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

a). **Predio urbano ubicado en el poblado Carlos Rovirosa del Municipio de Centla, Tabasco, identificado como lote 7, siete, de la manzana 3 tres, zona 1 uno**, con superficie de 907.84, novecientos siete metros ochenta y cuatro centímetros cuadrados, dividido en dos fracciones, identificada como **Fracción "A"** con superficie de 313.72 (trescientos trece metros sesenta y dos centímetros con las siguientes medidas y colindancias al Noroeste, en dos medidas: 15.53 quince metros cincuenta y tres centímetros, con solar 4 cuatro y 14.82 catorce metros ochenta y dos centímetros, con solar 3 tres; al Noroeste, en 10.28 diez metros veintiocho centímetros, con calle sin nombre; al Sureste, en 29.00 veintinueve metros, con propiedad de **MARICELA PEDRERO RODRIGUEZ**; y al Suroeste, en 10.38 diez metros treinta y ocho centímetros, con propiedad de **SANTANA PEDRERO LEON** y **Fracción "B"**, con superficie de 594.11 quinientos noventa y cuatro metros once centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al Noroeste, en dos medidas: 7.00 siete metros y 7.15 siete metros quince centímetros, con propiedad de MARICELA PEDRERO RODRIGUEZ, al Noroeste en 27.70 veintisiete metros setenta centímetros, con propiedad de MARICELA PEDRERO RODRIGUEZ, al Sureste, en 24.47 veinticuatro metros cuarenta y siete centímetros, con calle sin nombre, y al suroeste en dos medidas, 15.20 quince metros veinte centímetros con propiedad de Santana Pedrero León y 15.20 quince metros veinte centímetros, con Propiedad de MARICELA PEDRERO RODRIGUEZ; inmueble adquirido mediante Título de Propiedad número 12966 de fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, catastrada en la Subdirección de Catastro del Municipio de Centro, Tabasco, con el número de cuenta catastral 8399 ochq mil trescientos noventa y nueve. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad el Veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el número 1788 mil setecientos ochenta y ocho del libro general de entradas, a folios del 4851 cuatro mil ochocientos cincuenta y uno al 4852 cuatro mil ochocientos cincuenta y dos, del libro de duplicados volumen 54 cincuenta y cuatro, afectando el predio número 16402 dieciséis mil cuatrocientos dos, folio 239 doscientos treinta y nueve del libro mayor volumen 63 sesenta y tres. Folios Real 6151; y al cual se le fijó un valor comercial de **\$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos/100 M.N.)**.

CUARTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente ante este Juzgado una cantidad igual ó por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate sin cuyo requisitos no serán admitidos.

QUINTO. Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código Adjetivo Civil en vigor, convóquese postores por medio de publicación de edictos por **dos veces de siete en siete días, en el periódico oficial y en uno de los diarios de mayor**

circulación que se editen en la Ciudad capital, sin que haya lugar la fijación de avisos en la puerta del juzgado y de las autoridades fiscales de esta localidad, toda vez que el valor del inmueble sí excede las mil veces el salario mínimo general a que hace alusión el artículo antes referido.

En el entendido que la subasta de referencia tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las **NUEVE HORAS DEL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, asimismo se les hace saber a las partes y postores que no habrá prórroga de espera.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Doctora en Derecho **ROSA LENNY VILLEGAS PÉREZ**, Jueza Segundo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado. Frontera, Centla, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **REYNA MIOSOTI PEREZ PEREZ**, que autoriza, certifica y da fe...”.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad capital, publicándose por dos veces de siete en siete días, se expide el presente edicto, el (06) seis días del mes de julio de dos mil veintiuno, en la ciudad y puerto de Frontera, Centla, Tabasco.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.



LIC. REYNA MIOSOTI PÉREZ PÉREZ.

No.- 4920

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

LICENCIADO CRISTIAN OSWALDO MOTA GARCÍA, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y NUEVE EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VEINTISIETE DE FEBRERO NÚMERO MIL SEISCIENTOS DIEZ, COLONIA GIL Y SÁENZ, DE ESTA MISMA CIUDAD, CUYO TITULAR ES EL LICENCIADO JESÚS FABIÁN TARACENA BLÉ,-----

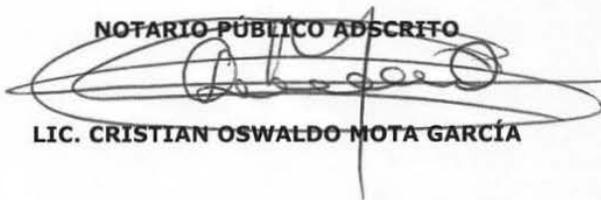
----- HAGO CONSTAR -----

-- QUE ANTE MÍ, EL DÍA CATORCE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO, EN EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 4,135 (CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO), VOLUMEN 69 (SESENTA Y NUEVE) DEL PROTOCOLO ABIERTO (PA), SE INICIÓ LA TESTAMENTARÍA DE LA HOY EXTINTA **ADALGIRA PÉREZ SÁNCHEZ**, CON LA PRESENCIA DE LOS CIUDADANOS **PEDRO CELORIO PÉREZ, NAHÚM CELORIO PÉREZ, JUAN CARLOS CELORIO PÉREZ, AGUSTÍN CELORIO BÁEZ Y ROBERTO CELORIO BÁEZ Y ALEJANDRA CELORIO BÁEZ**, QUIENES FUERON INSTITUIDOS COMO ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y ALBACEA, RESPECTIVAMENTE, SEGÚN TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO CONTENIDO EN EL PRIMER TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 3,454 (TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO), VOLUMEN 59 CINCUENTA Y NUEVE) DEL PROTOCOLO ABIERTO (PA), DE FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, OTORGADO ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO ADSCRITO.-----

--- LOS CIUDADANOS **PEDRO CELORIO PÉREZ, NAHÚM CELORIO PÉREZ, JUAN CARLOS CELORIO PÉREZ, AGUSTÍN CELORIO BÁEZ Y ROBERTO CELORIO BÁEZ Y ALEJANDRA CELORIO BÁEZ** ACEPTAN LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR, Y EL CIUDADANO **PEDRO CELORIO PÉREZ**, EL CARGO DE ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO, PROTESTANDO CUMPLIRLO FIELMENTE Y OBLIGÁNDOSE A FORMAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES.-----

DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES INSERTADAS EN EL "PERIÓDICO OFICIAL" DEL ESTADO DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 03 DE JULIO DEL 2021

NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO

LIC. CRISTIAN OSWALDO MOTA GARCÍA





No.- 4932

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

EDICTO

A las AUTORIDADES y PÚBLICO en GENERAL:

En el expediente número 867/2019, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **ALEJANDRO IVAN MARTÍNEZ PECH**; se dictó la siguiente actuación judicial:

• Inserción del auto de fecha 07/Junio/2021

“...JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO: Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, y toda vez que del primer cómputo secretarial que antecede, se advierte que ha fenecido el término concedido al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, REPRESENTANTE DE LOS COLINDANTES CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ Y FRACCIONAMIENTO BUGAMBILIA**, para dar cumplimiento al requerimiento ordenado en el punto quinto del auto de inicio de veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, para señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad; en consecuencia, con fundamento en el precepto 137 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le señalan las listas fijadas en los **tableros de avisos** del Juzgado, donde le surtirán efectos, hasta en tanto señale nuevo domicilio para esos efectos.

SEGUNDO: Se tiene por presentada a la licenciada **MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO**, en su carácter de Directora de Asuntos Jurídicos del **H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco**, mediante el cual viene en tiempo y forma a exhibir copia certificada de su nombramiento con el cual acredita su personalidad como Directora de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, mismo que se ordena agregar a los presentes autos para los efectos legales procedentes.

TERCERO: En virtud de lo anterior, se ordena proveer el escrito de fecha seis de mayo de dos mil veintiuno, signado por la licenciada **MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO**, en su carácter de directora de asuntos jurídicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, lo cual se realiza en los siguientes términos:

Se tiene por presentada a la licenciada **MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO**, en su carácter de Directora de asuntos jurídicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con su escrito de fecha seis de mayo de dos mil veintiuno, personalidad que acredita y se le tiene por reconocida en términos de la copia certificada del nombramiento con número de folio **PM/01892/2020**, de fecha uno de enero de dos mil veinte, otorgado por el licenciado **EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Presidente Municipal del Municipio de Centro, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO: Se tiene por presente a la ocursoante, con su escrito de cuenta, mediante el cual dice dar contestación al requerimiento ordenado en el punto séptimo del auto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, mismo que se ordena agregar sin efecto legal alguno, en virtud de que por oficio DAJ/0284/2020, (foja 35 de autos), ya rindió dicha información.

QUINTO: En cuanto a la devolución de los acuerdos de fecha veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve y tres de diciembre de dos mil veinte, con sus respectivos traslados, que pretende realizar la ocursoante, en razón de que su representada no cuenta con fedatario judicial que pueda llevar a cabo la notificación ordenada por esta autoridad; al respecto es de decirle que, no ha lugar a tenerle por haciendo devolución de dichas documentales, toda vez que las mismas corresponden a la notificación ordenada en autos, respecto de los colindantes **CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ y FRACCIONAMIENTO BUGAMBILIA**, por conducto del H. Ayuntamiento de Centro, por ser ésta la dependencia gubernamental que los representa, misma que fue realizada por el actuario judicial adscrito a este juzgado en fecha treinta de abril de dos mil veintiuno, lo anterior de conformidad con el numeral 3, fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco.

SEXTO: Con su escrito de cuenta, se tiene por presente al ciudadano **ALEJANDRO IVÁN MARTÍNEZ PECH**, actor del presente juicio, y como lo solicita,

elabórense los avisos y edictos ordenados en el punto quinto del auto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve.

SÉPTIMO: Queda a cargo de la parte actora, la tramitación de los avisos y edictos correspondientes, por lo que deberá comparecer ante la Primera Secretaría de Acuerdos de este juzgado a realizar los trámites correspondientes a su obtención, debiendo cerciorarse que los mismos estén debidamente elaborados así como cubrir los gastos que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados, **apercibido** que en caso de no hacerlo, sin necesidad de ulterior determinación se remitirán los presentes autos al casillero de inactivos, lo anterior de conformidad con el artículo 90, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco.

Asimismo, se hace saber al ejecutante, que en caso de que los edictos y/o avisos ordenados, adolezcan de algún error, deberá hacer devolución de los mismos a esta autoridad jurisdiccional, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al en que le sean entregados por la Oficial de partes de este Juzgado, en el entendido que de no hacerlo, reportará el perjuicio procesal que sobrevenga, por la actitud asumida, de conformidad con el artículo 90, del Ordenamiento Legal invocado.

OCTAVO: Ahora bien, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica los miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 115, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se habilita el sábado y domingo para que algunas de dichas publicaciones en dicho medio de difusión se realice en esos días.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Maestra en Derecho **AÍDA MARÍA MORALES PÉREZ**, Jueza Sexto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO**, que autoriza, certifica y da fe...”.

• **Inserción del auto de avocamiento de fecha 25/Noviembre/2019**

“...JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Vista la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la licenciada **ELIA GUADALPE GAMIZ CACHÓN** –abogada patrono de la parte actora en la presente causa-, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del término concedido, según cómputo secretarial que antecede, a dar cumplimiento a la prevención ordenada en el punto **PRIMERO** del auto de fecha siete de octubre de dos mil diecinueve, exhibiendo dos traslados y manifiesta que el representante del colindante **NOROESTE Fraccionamiento Bugambilia**, para efectos del presente juicio, es la **SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS (SOTOP)**, a quien hay que notificar personalmente en el domicilio ampliamente conocido en **Circuito Interior Carlos Pellicer Cámara número 3306, Carrizal de esta Ciudad**, para los efectos de hacerle saber sobre la existencia del presente juicio, por ende, se tiene por desahogada la prevención de la que fue objeto, por lo que se procede a dar trámite a su solicitud inicial, en los siguientes términos:

SEGUNDO. Se tiene por recibido el oficio que se detalla en la razón secretarial, signado por la licenciada **GUADALUPE OCHOA MONTERO**, Jueza Primero de Paz Civil de Primera Instancia del Centro Tabasco, adjunto al cual remite el cuadernillo de 95/2019 del índice de ese Juzgado, toda vez que por acuerdo de fecha quince de octubre de dos mil diecinueve, en el primer punto refiere en lo conducente:

“...**PRIMERO.**- Por acuerdo General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, conforme a las especificaciones de los Acuerdos Generales 10/2019 y 11/2019, misma que fue aprobada en Sesión Pública de 19 de Junio de 2019, en conjunto con el decreto 109, Publicado en el Periódico Oficial del Estado, edición 8026, Suplemento K, del siete de agosto de dos mil diecinueve; Reforma que asigna la competencia de los Juzgados de Paz a los Juzgados de Primera Instancia del Estado.

CUARTO. - Los expedientes en materia civil que se encuentren en trámite en los Juzgados Primero y Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial del Estado, con sede en Centro, A PARTIR DEL DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE DEBERAN DECLINARSE A LOS Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto Civil, con sede en Centro, en partes iguales; para su continuación, resolución y/o lo que corresponda, de acuerdo a la ley aplicable[...].”

TERCERO. Se tiene por presentado a **ALEJANDRO IVAN MARTINEZ PECH**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo **Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio**, respecto del predio rustico ubicado en la calle sin nombre, distante aproximadamente 230.00 metros, Lineales de la Pista de la Ciudad Deportiva; actualmente calle “Belizario Domínguez” número 158 (Ciento Cincuenta y Ocho), Colonia “Primero de Mayo” de la

Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con superficie de 127.42 (CIENTO VEINTISIETE METROS CUARENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS).

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: En (31.20) metros con propiedad de MIRIAM MORALES y WALTER PEREZ; AL NOROESTE: En (12.70) metros, con fraccionamiento Bugambilia; AL SURESTE: En dos medidas; en (2.50) metros, con calle "Belizario Domínguez" representada por la SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS (SOTOP); y en (8.00) metros con propiedad de ALEJANDRO IVAN MARTINEZ PECHÉ; Y AL SUROESTE: En dos medidas, en (1.80) metros con propiedad de JESUS ARCADIO LEON ESTRADA; Y EN (28:30) metros, con propiedad de ALEJANDRO IVAN MARTÍNEZ PECHÉ".

CUARTO: Atento a lo anterior, este Juzgado se avoca al conocimiento del presente asunto, siendo competente para conocer del mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 24 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado; y, 6, 7, 8, 97 fracciones II, III y XXXVI, 99, párrafo tercero de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Consecuentemente, y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1318, 1319, 1320, 1321 y 3122 y relativos del Código Civil en vigor, 710, 711, y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, con atento oficio.

QUINTO. Asimismo, de conformidad con el artículo 1318, del Código Civil en vigor del Estado, notifíquese al Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad, para que promuevan lo que a sus representaciones corresponda; así como a los colindantes siguientes:

- **WALTER PÉREZ:** con domicilio en *Cerrada de Asunción Castellanos, Casa 1-B, Colonia José María Pino Suárez, Centro, Tabasco, Código Postal 86029.*
- **MIRIAM MORALES:** con domicilio en *Cerrada de Asunción Castellanos, Casa 1-B, Colonia José María Pino Suárez, Centro, Tabasco, Código Postal 86029.*
- **JESÚS ARCADIO LEON ESTRADA:** con domicilio en *Calle Dracena número 319 (trescientos diecinueve), Fraccionamiento Palma Real, Centro, Tabasco, Código Postal 86143.*
- **Fraccionamiento Bugambilia,** por conducto de la **SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS (SOTOP)**, en el domicilio ampliamente conocido en *Circuito Interior Carlos Pellicer Cámara número 3306, Carrizal de esta Ciudad.*

Lo anterior, para los efectos de que concurran al presente procedimiento si tuvieran algún derecho que deducir en el momento de la diligencia que en su oportunidad se desahogará, **fijándose** avisos en los sitios públicos de costumbre más concurridos en esta Ciudad y publicación de edictos en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación de esta Ciudad por tres veces de tres en tres días.

SEXTO. Requírase a los colindantes **WALTER PÉREZ, MIRIAM MORALES, JESÚS ARCADIO LEON ESTRADA** y **Fraccionamiento Bugambilia**, por conducto de la **SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS (SOTOP)**, para que dentro del término de **tres días hábiles** siguientes a la notificación de este auto, señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal les surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado.

SÉPTIMO. Gírese oficio al **H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, Tabasco**, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para que informe a este Juzgado, si el predio motivo de la presente diligencia pertenece al fundo legal de este Municipio y si forma o no parte de algún bien propiedad del mismo, **debiéndose adjuntar** al oficio encomendado copia del escrito de cuenta y documentos anexos.

OCTAVO. Se tiene al promovente señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos, el ubicado en la calle Tennis número 116, Colonia Deportiva Residencial de esta Ciudad, con Código Postal 86189, autorizando para tales efectos al **pasante de la carrera de derecho RICARDO EMMANUEL JIMÉNEZ FERNÁNDEZ** y a la **licenciada PAMELA DEL ROSARIO GARCÍA LEYVA**, autorización que se les tiene por hecha para los efectos legales correspondientes.

NOVENO. Asimismo, designa como abogado patrono a la **licenciada en derecho ELIA GUADALUPE GÁMIZ CACHÓN**, personalidad que se le tiene por reconocida de conformidad con el artículo 85 último párrafo del Código Procesal Civil en vigor del Estado, en razón que de la revisión efectuada al libro de registro de cédulas que se lleva en el Tribunal Superior de Justicia del Estado, se advierte que la misma se encuentra registrada.

DÉCIMO. En cuanto a la prueba **TESTIMONIAL** ofrecida por el actor, dígamele que se reserva para ser desahogada en su momento procesal oportuno.

DÉCIMO PRIMERO. Se hace del conocimiento de las partes, que de conformidad con el artículo 9 del Código Procesal Civil en vigor del Estado, con el ánimo del menor empleo posible de tiempos, actividades y recursos humanos y materiales, sin necesidad de solicitarlo por escrito, las partes del litigio, las personas o profesionistas autorizados para oír y recibir citas, notificaciones y documentos en el expediente - requisitos necesarios-, podrán imponerse a los autos mediante la digitalización de las constancias que sean de su interés mediante tomas fotográficas que realicen con su teléfono móvil, tableta, cámara digital u otros dispositivos semejantes, cuando acudan al Juzgado a verificar físicamente el expediente.

Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, los criterios bajos los siguientes rubros:

"...REPRODUCCIÓN DE CONSTANCIAS DEL EXPEDIENTE DE AMPARO. LAS PARTES Y SUS AUTORIZADOS PARA IMPONERSE DE LOS AUTOS, PUEDEN EMPLEAR CÁMARAS FOTOGRÁFICAS U OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS, SIN QUE DEBAN LIMITARSE A LOS PROVEÍDOS DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 3 DE ABRIL DE 2013)...". Décima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 17, Abril de 2015, Tomo II, Materia(s): Común, Tesis: I.1o.A.23 K (10a.), Página: 1830.

"...REPRODUCCIÓN DIGITAL DE CONSTANCIAS DEL EXPEDIENTE DE AMPARO. LAS PARTES Y SUS AUTORIZADOS NO REQUIEREN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL PARA OBTENERLAS, AL TRATARSE DE UNA ACTIVIDAD COMPRENDIDA DENTRO DEL CONCEPTO DE "IMPONERSE DE AUTOS" (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 3 DE ABRIL DE 2013)...". Décima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 17, Abril de 2015, Tomo II, Materia(s): Común, Tesis: I.1o.A.22 K (10a.), Página: 1831.

DÉCIMO SEGUNDO. Consentimiento Datos Personales. Conforme a lo dispuesto en el artículo 73, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

a). La sentencia firme que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información;

b). Les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia;

c). Deberán manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional, en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados;

d). Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la **Maestra en Derecho AIDA MARÍA MORALES PÉREZ**, Jueza Sexto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, ante la licenciada **YESENIA HORFILA CHAVARRÍA ALVARADO**, Secretaria Judicial de Acuerdos, con quien actúa, certifica y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, POR **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS **VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. ANA LILIA OLIVA GARCÍA.



No.- 4941

JUICIO INFORMACIÓN DE DOMINIO
 PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO
 DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO.

EDICTO**A QUIEN CORRESPONDA:**

En el Expediente Civil número **00454/2021**, relativo al Juicio **Información de Dominio**, promovido por **ELVIS MIGUEL GONZALEZ ACEFF**, en fecha **veintiocho de junio del presente año**, se dictó un auto de inicio que en lo conducente a la letra dice:

“...Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco, a veintiocho de junio de dos mil veintiuno.

En el Juzgado Civil de Primera Instancia, del Décimo Noveno Distrito Judicial del Estado, vistos la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

1.- Legitimación.

Se tiene por presentado a **Elvis Miguel González Aceff**, con su escrito y anexos consistentes en: (1) original de escrito de compraventa, (1) copia simple de oficio 266/2021, (1) original de oficio de persona alguna con numero de volante 117447 y (3) traslados, mediante el cual viene a promover en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso **Información de Dominio**, respecto a un **PREDIO Urbano ubicado en la calle 3, manzana uno, lote 32, de la colonia Ampliación Obrera, Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco; constante de una superficie de 296.58 metros cuadrados (doscientos noventa y seis metros con cincuenta y ocho centímetros cuadrados), con la siguientes medidas y colindancias:**

- **Al norte, en 12.00 metros con Manuel Antonio Martínez Terán, hoy Agustín Pineda Arévalo;**
- **Al sur, en 12.00 metros con calle 3, lugar de su ubicación;**
- **Al este en 24.72 metros con Rosalba Hernández Ocaña, hoy Luz del Alba Hernández Ocaña;**
- * **Al oeste en 24.71 metros con Lorenzo de la Cruz Hernández, hoy Noemi Migdalia de la Cruz Hernández.**

2.- Fundamentación y motivación.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1318, 1319, 1320, 1321 y 1322, el Código Civil vigente, y 28 fracción VIII, 710, 717, 755, 759 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se da entrada a la demanda en la **vía y forma propuesta**, inscribábase en el libro de gobierno bajo el número que legalmente le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3. Publicación de edictos

Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de **tres en tres días**, consecutivamente y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del inmueble, **lo anterior es con la finalidad** de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término de **quince días hábiles** contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil vigente.

4. Fijación de avisos.

Gírese atento oficio a las siguientes autoridades: **Fiscal Adscrito a este Juzgado, Receptor de Rentas del municipio de Macuspana, Tabasco, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, oficial 04 del Registro Civil de esta Ciudad, Delegación Municipal de esta Ciudad**, para que ordenen a quien corresponda fije los avisos e informen a este Juzgado el cumplimiento de este mandato, así como el aviso que deberá fijar la actuario judicial en el predio motivo de las presentes diligencias, conforme a lo establecido por el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

5. Notificación al Registrador Público

Hágasele saber al **Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco**, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados al día siguiente de la notificación que se les haga del presente proveído señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en los artículos 123 fracción III y 136 del Código de Proceder en la materia.

6. Se ordena exhorto

Apareciendo que el **Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco**, tiene intervención en esta diligencia y que su domicilio se encuentra en Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al **Juez Mixto de Primera Instancia de Jalapa, Tabasco**, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique el presente proveído.

Solicitando al Juez exhortado desahogue la resolución encomendada, en un plazo no mayor de quince días, contados a partir de la recepción del exhorto y hecho que sea lo devuelva a la brevedad posible.

7. Domicilio procesal y autorizados

Señala el promovente **Elvis Miguel Hernández Aceff**, para recibir citas y notificaciones el ubicado en calle casa marcada con el número 100 interior, de la calle Gil y Sáenz, de la colonia Obrera, de Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco, autorizando para tales efectos al

Licenciado Luis Alberto Blandin Gil, así como a las ciudadanas Leydi Blandin Álvarez y Leydi Álvarez Cámara, designando como su abogado patrono al primero de los mencionados, y se le reconoce su personalidad de conformidad con el artículo 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco.

8. Se ordena dar vista

Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en Vigor, se ordena dar vista al Fiscal del Ministerio Público Adscrito y a los colindantes:

- **Agustín Pineda Arévalo**, con domicilio ubicado en calle uno, mazana uno, de la colonia Ampliación Obrera, de Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco.
- **Luz del Alba Hernández Ocaña**, con domicilio en calle 03, manzana uno, de la colonia Ampliación Obrera, de Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco.
- **Lorenzo de la Cruz Hernández, hoy Noemi Migdalia de la Cruz Hernández**, con domicilio en calle 03, manzana uno, de la colonia Ampliación Obrera, de Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco.

Para que dentro del término de **tres días hábiles** que computará la secretaria contados al día siguiente en que surta efecto la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera se les hace saber que deberán **señalar domicilio** en el centro de esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 137 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

9. Oficio al presidente Municipal

Consecuentemente, y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio Presidente Municipal del municipio de Macuspana Tabasco, para los efectos de que dentro del término de **diez días hábiles** informe a este juzgado, si el **PREDIO Urbano ubicado en la calle 3, manzana uno, lote 32, de la colonia Ampliación Obrera, Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco; constante de una superficie de 296.58 metros cuadrados (doscientos noventa y seis metros con cincuenta y ocho centímetros cuadrados), con la siguientes medidas y colindancias: al norte, en 12.00 metros con Manuel Antonio Martínez Terán, hoy Agustín Pineda Arévalo; al sur, en 12.00 metros con calle 3, lugar de su ubicación; al este en 24.72 metros con Rosalba Hernández Ocaña, hoy Luz del Alba Hernández Ocaña, al oeste en 24.71 metros con Lorenzo de la Cruz Hernández, hoy Noemi Migdalia de la Cruz Hernández, pertenece o no al fundo legal de este municipio.**

10. Resguardo de documentos.

Como lo solicita el ocursoante, guárdese en la caja de seguridad de este H. Juzgado las documentales originales exhibidas, debiendo anexar copias cotejada en el presente expediente, sirve de apoyo el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco.

11. Publicación de Datos Personales.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII

de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

12. Autorización para imponerse de autos a través de medios de reproducción tecnológicos.

Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aun cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza a las partes así como a sus respectivos autorizados para que puedan acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que porten (scanner, cámara fotografía, lectores laser u otro medio electrónico de reproducción portátil), previa solicitud que de manera verbal hagan ante la oficialía, secretaría o actuarías de esta adscripción, sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con lealtad procesal; lo anterior, con el único fin de una impartición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 Constitucional.

Sirve de apoyo la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Registro: 167640. Novena época. Tomo XXIX, Marzo de 2009. Materia(s): Civil. Tesis: I.3º.C.725 C. Página: 2847, bajo el rubro: **“...REPRODUCCION ELECTRONICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACION AUNQUE NO EXISTA REGULACION EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. ...”**

13.- Medidas sanitarias

Por último, como ya se mencionó, es un hecho notorio la existencia de la emergencia sanitaria producida por la pandemia causada por el *virus SARS-CoV-2*, coronavirus tipo 2 del ***síndrome respiratorio agudo grave*** conocido como **COVID-19**, por lo que este tribunal en aras de proteger, salvaguardar y garantizar los derechos humanos como es la salud, la vida y la impartición de justicia tanto de las partes y del propio personal que integra este Tribunal, consagrados en los artículos 1, 4, 17 y 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos, existen diversas medidas estrictas que todos debemos cumplir y hacer cumplir para evitar contagios, propagación y otros riesgos sanitarios según el acuerdo 06/2020 de fecha **tres de junio de dos mil veinte y las anteriores dictadas por la autoridad sanitaria Federal y del Estado**, por lo que **para comparecer a este recinto, y poder ingresar al edificio, así como para el buen desarrollo y**

posibilidad de efectuar las audiencias futuras, deberán seguirse el siguiente protocolo de actuación y prevención:

1.- Deberán presentarse con su vestimenta normal, **con cubrebocas**.

2.- Deberá registrarse en la entrada para dejar constancia de su ingreso. El tribunal determinará quién o quiénes deben permanecer en el interior o en alguna otra área para evitar aglomeración o buen desarrollo de la audiencia según sea el caso.

3.- El ingreso al edificio y recinto es individual, ordenado y respetando las áreas señaladas de espera o donde le indique el servidor judicial que le atienda.

4. **No se permitirá el acceso** al interior del Juzgado a: *acompañantes de las personas que concurran a la audiencia*, salvo que tenga intervención legal, *ni a menores de edad, ni a quienes que pertenezcan al grupo vulnerable* establecido por la autoridad sanitaria como son de manera enunciativa más limitativa las siguientes personas:

a) *adultos mayores de sesenta años.*

b) *con enfermedades crónicas como diabetes, hipertensión, enfermedades pulmonares, hepáticas, metabólicas, obesidad mórbida, insuficiencia renal, lupus, cáncer, enfermedades cardíacas, entre otras, asociadas a un incremento en el riesgo de complicaciones o con insuficiencia inmunológica.*

c) *Mujeres embarazadas.*

Debiendo comunicar a este tribunal si presenta alguna de esas condiciones o alguna otra que pueda conllevar a considerarlo persona vulnerable para actuar en consecuencia o prever mayores cuidados o medidas ante ese evento.

5.- En caso de presentar **temperatura alta mayor a 37°** grados centígrados o algún otro síntoma de la enfermedad indicada o respiratoria como **resfriado, gripe o escurrimiento nasal**, deberá comunicarlo de inmediato en el área de control de ingresos, o al servidor judicial que lo reciba.

En el entendido que de presentar cualquiera de estos síntomas o ser detectado en los filtros de control implementados, no se le permitirá su ingreso o será desalojado de ser detectado en el interior comunicándolo a la autoridad sanitaria competente, por lo que deberá acatar la medida de quedarse en casa.

De haber tenido cualquiera de los síntomas o eventos enunciados antes de la fecha de la audiencia **deberá comunicarlo por escrito** a esta autoridad judicial, indicando además, si sido diagnosticado con el virus o ha estado con persona que lo haya presentado dentro de los quince días anteriores a la fecha de su citación.

6.- Tanto para ingresar, como en el interior del edificio y dentro del recinto judicial deberá respetarse la **sana distancia**, que consiste en tomar una distancia mayor a 1.5 a 2 metros de cualquier persona que esté a su alrededor. De no acatar la medida será desalojado o no se le permitirá el acceso.

7. Utilizar el gel que le sea aplicado.

8.- Durante las audiencias y dentro de las instalaciones deberán cuidar no tocarse la cara, la nariz o la boca. Al desahogo de la audiencia únicamente deberán acudir quienes vayan a intervenir en la misma. Durante la audiencia el uso del expediente será exclusivo del personal

de juzgado, se exhorta a los comparecientes tenga a la mano sus constancias procesales o documentos que necesiten para la intervención a que sean citados.

9.- De estornudar utilizar el de etiqueta (uso del codo) o con su pañuelo.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el Doctor en Derecho **Adalberto Oramas Campos**, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Décimo Noveno Distrito Judicial de Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco, México, ante la Secretaria Judicial Licenciada **Juana de la Cruz Olán**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVAMENTE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL**



LIC. JUANA DE LA CRUZ OLAN.

No.- 4942



Lic. Gregorio Taracena Blé
Notario Público Titular

Lic. Heberto Taracena Ruiz
Notario Público Adscrito

CUNDUACÁN, TABASCO, A 12 DE JULIO DEL 2021

PRIMER AVISO NOTARIAL

LICENCIADO GREGORIO TARACENA BLÉ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO CON ADSCRIPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NÚMERO DIEZ, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD, POR ESTE MEDIO HAGO CONSTAR LO SIGUIENTE:-----

--- **PRIMERO.-** QUE MEDIANTE EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 27,657 (VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE), VOLUMEN 117 (CIENTO DIECISIETE) DEL PROTOCOLO ABIERTO, DE FECHA DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PASADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO PÚBLICO, SE INICIÓ LA TESTAMENTARÍA DEL HOY EXTINTO **CANDELARIO CORTAZAR BLÉ**, CON LA PRESENCIA DE LOS CIUDADANOS **ÁNGEL CORTAZAR MAY, CECILIA CORTAZAR MAY, ENOE CORTAZAR MAY, ANA BERTHA CORTAZAR MAY, EUSEBIO CORTAZAR MAY, PATRICIA CORTAZAR MAY E HILDA CORTAZAR MAY**, INSTITUIDOS COMO HEREDEROS, SEGÚN TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO CONTENIDO EN EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 17,648 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO), VOLUMEN 15 (QUINCE) DEL PROTOCOLO ABIERTO, DE FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESÚS FABIÁN TARACENA BLÉ, EN ESE ENTONCES EN FUNCIONES DE NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO EN ESTA NOTARÍA Y CUYO TITULAR ERA EL LICENCIADO HEBERTO TARACENA RUIZ.-----

--- **SEGUNDO.-** QUE EN DICHO ACTO LOS CIUDADANOS **ÁNGEL CORTAZAR MAY, CECILIA CORTAZAR MAY, ENOE CORTAZAR MAY, ANA BERTHA CORTAZAR MAY, EUSEBIO CORTAZAR MAY, PATRICIA CORTAZAR MAY E HILDA CORTAZAR MAY**, ACEPTARON LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR Y LA CIUDADANA **HILDA CORTAZAR MAY**, EL CARGO DE ALBACEA Y EJECUTORA TESTAMENTARIA, RESPECTIVAMENTE, PROTESTANDO ESTA ÚLTIMA CUMPLIRLO FIELMENTE, OBLIGÁNDOSE A FORMAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES RESPECTIVOS.-----

--- **TERCERO.-** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 680, PÁRRAFO III, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TABASCO, DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES INSERTADAS EN EL "PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO", PARA QUE SE REALICEN DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.-----

NOTARIO PÚBLICO TITULAR

LIC. GREGORIO TARACENA BLÉ
R.F.C TABG-811029-C32

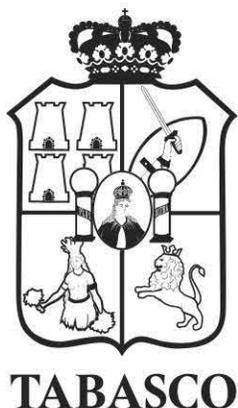


Calle Hidalgo No. 10 Col. Centro, Cunduacán, Tab. CP: 86690
(914) 336 0045, 336 0796
info@notariataracena.mx



INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 4906	SUCESION TESTAMENTARIA EXTINTA: YSABEL SANCHEZ ABALOS.....	2
No.- 4916	JUICIO ORD. CIVIL DE DIVORCIO INCAUSADO EXP. 00489/2019.....	3
No.- 4917	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO	
	EXP. 672/2021.....	6
No.- 4918	JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0278/2021.....	9
No.- 4919	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 00367/2019.....	15
No.- 4932	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE	
	DOMINIO EXP. 867/2019.....	19
No.- 4941	JUICIO INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00454/2021.....	23
No.- 4942	NOTARÍA PÚBLICA UNO CUNDUACÁN, TAB. EXTINTO: CANDELARIO CORTAZAR	
	BLÉ. PRIMER AVISO NOTARIAL.....	29
	INDICE.....	30



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: Pj1uBhGexSRsUZ2dLnnpzK9eTeJR9djMfNHjdnAYbEercQwF60E71lxBXgtdnyW6FF1oGYVh9Q8gHMQKUrOK7Y7oIn8+v+Uxaf59z2oxbyVq52tvNkubadzASMSinsPtRtAacYtFzdK2jKz1zkzi4juq9UAix3wQRfi5NLx7nBNMH1I308gj/9ISVtl46wrPvzrErXWzzalWZ0FIXhAGK/GWvu7xntKsZliKuzQa/A5SD4zMdY8c22nFpvnv1v8TaYXoCT+5Sepb3srDhtxyNrwG80aPC9phbJTNVulKzZbUFWjmoUkRvTfkm+2l+azcJ8Gg3oI6RJKOukzC01RBtA==